

Este documento es de control para el Programa de Certificación para Fabricantes de Estructuras de Acero avalado por el **Instituto Mexicano de la Construcción en Acero, A.C. (IMCA)**. Todos los solicitantes y/o fabricantes que se encuentren cursando la Certificación están obligados a cumplir con los requerimientos establecidos en este programa.

Este programa utiliza la Norma de Certificación para Fabricantes de Estructuras de Acero 2019 como referencia Normativa.

REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN.

R1. Son de carácter obligatorio: Solicitud para Certificaciones del IMCA, Presupuesto-Contrato, Carta de Aceptación, Acuerdo de Exoneración e indemnización, Auditoria Etapa 1 (auditorio documental) y Auditoria Etapa 2 (Auditoria en sitio).

R2. Una no conformidad en cualquier etapa de la(s) Auditoria(s), será motivo de una Solicitud de Acción Correctiva emitida por el Auditor.

R3. Con el objetivo de que la(s) auditoria(s) del sitio, mantengan la imparcialidad y evite conflicto de interés, los solicitantes y/o Fabricantes, no pueden utilizar el auditor asignado como consultor en los dos años anteriores a la fecha de la auditoria. Si existe algún conflicto de interés con el auditor asignado, los solicitantes y/o fabricantes, deberán notificar al IMCA dentro de los 5 días hábiles de haber recibido la Notificación de la Auditoria, y la(s) auditoria(s) se reasignará a un nuevo auditor sin costo para el solicitante y/o fabricante, de lo contrario la reasignación del auditor será a cargo de solicitante y/o Fabricante.

R4. La solicitud para Certificaciones del IMCA, contiene información relevante de contacto para el proceso de Certificación. La ausencia de notificación de los cambios, en una auditoria en sitio es motivo de suspensión o cancelación de certificación. Por lo tanto, se recomienda que el solicitante y/o Fabricante, dentro de los 15 días posteriores al cambio, notifique al IMCA y complete el formato de Solicitud de Cambios (sitio web). Los cambios pueden ser los siguientes:

- Nombre de la empresa;
- RFC;
- Dirección de las instalaciones principales;
- Oficina secundaria de respaldo (si aplica);
- Contactos de certificación y datos;
- Encargado principal y datos;
- Contacto comercial y datos;
- Dirección de Correo (Si es diferente a la dirección de las instalaciones principales).

R5. Toda la información requerida durante el proceso de Certificación y el proceso de revisión debe ser enviado por el solicitante y/o Fabricante en español.

R6. Se requiere de las ediciones actuales de las siguientes referencias:

- La última edición del Manual de Construcción en Acero de IMCA, que incluye las siguientes especificaciones, códigos y Normas:
 - a) Especificación para el Diseño de Estructuras de Acero del IMCA;
 - b) Código de Prácticas Generales para la Construcción de Estructuras de Acero del IMCA;
 - c) Especificación para Uniones Estructurales utilizando Tornillos de Alta Resistencia;
 - d) Normas Mexicanas Seleccionadas para Fabricación de Acero Estructural del IMCA:
- ANSI/AWS D1.1. Código de Soldadura Estructural-Acero;
- ANSI/AWS A2.4 Símbolos;
- ANSI/AWS A3.0 Términos y Definiciones;
- AWS Guía de Aseguramiento de Calidad en Soldadura para Fabricantes;
- ANSI/AISC 341 Disposiciones Sísmicas para Edificaciones de Estructura de Acero;
- AISC Detallado para Construcción en Acero;
- SSPC-QP 3/IMCA 121-19 Certification Standard for Shop Application of Complex Protective Coating Systems.

El Fabricante también debe contar con las siguientes referencias informativas disponibles:

- a) SSPC Manual de Pintura de Estructuras de Acero, Volumen I, Buenas Prácticas de Pintura;
- b) SSPC Manual de Pintura de Estructuras de Acero, Volumen II, Sistemas y Especificaciones;
- c) AISC Manual de Construcción en Acero (Última Edición);
- d) ANSI/AISC 358 Prequalified Connections for Special and Intermediate Steel Moment Frames for Seismic Applications;
- e) AWS D1.4/D1.4M Código de Soldadura Estructural —Refuerzo de acero;
- f) AWS D1.8/D1.8M Código de Soldadura Estructural — Disposiciones Sísmicas.

R7. El solicitante y/o Fabricante será auditado y evaluado para garantizar la conformidad con la Norma de Certificación para Fabricantes de Estructuras de Acero.

R8. El personal involucrado en el Sistema de Gestión de Calidad, puede ser empleado o contratado externamente por el solicitante y/o Fabricante, y para ambos casos el contrato y sus evaluaciones deben ser demostrables.

R9. El personal involucrado en la Gestión de compras, detallado y fabricación, puede ser empleado o contratado externamente por el solicitante y/o Fabricante, y en todos los casos el contrato y sus evaluaciones deben ser demostrables.

R10. El solicitante y/o Fabricante debe demostrar que el personal desempeñando funciones definidas, debe tener las calificaciones requeridas y la capacidad para realizarlas exitosamente.

R11. El solicitante y/o Fabricante debe demostrar que el personal desempeñando funciones definidas, debe tener las calificaciones requeridas y la capacidad para realizarlas exitosamente.

R12. Se requiere que el solicitante y/o Fabricante realice sus funciones de manera cotidiana al momento de la auditoria en sitio, con la finalidad de demostrar el cumplimiento objetivo a la Norma de Certificación para Fabricantes de Estructuras de Acero.

R13. Se requiere que el solicitante y/o Fabricante realice sus funciones de manera cotidiana al momento de la auditoria en sitio, con la finalidad de demostrar el cumplimiento objetivo a la Norma de Certificación para Fabricantes de Estructuras de Acero.

R14. Durante la auditoria en sitio, los observadores pueden estar presentes, pero no deben participar o influir en el proceso de auditoría, informe de auditoría, según lo determine el auditor.

R15. Durante la auditoria en sitio, los observadores pueden estar presentes, pero no deben participar o influir en el proceso de auditoría, informe de auditoría, según lo determine el auditor.

R16. El solicitante y/o Fabricante, debe proporcionar los interpretes necesarios (en caso de requerirse), los interpretes deben conocer la terminología apropiada de la industria.

R17. El solicitante y/o Fabricante, debe proporcionar los interpretes necesarios (en caso de requerirse), los interpretes deben conocer la terminología apropiada de la industria.

R18. Por ningún motivo se permitirá la falsificación de registros, o intentos de influir en el auditor o el proceso de certificación por parte de los empleados u otros representantes, que se considere un fraude o intento de fraude en cualquier momento del proceso de certificación. En caso de presentarse dicho suceso, el proceso de certificación será suspendido hasta que el IMCA haya hecho su determinación.

R19. Los certificados se emitirán física y electrónicamente. El certificado contiene la siguiente información:

- Nombre de la empresa titular de la certificación;
- Dirección de la instalación certificada, que es la dirección donde se realiza la auditoria en sitio;
- Nombre de la certificación;
- Firma Oficial del IMCA;
- Numero de socio IMCA (cuando aplique);
- Número de folio único de Certificación IMCA.

Los certificados no son transferibles y solo se incluirá una dirección de instalación en un certificado.

R20. El IMCA, hará pública la información sobre el estado de la certificación en su sitio web. La información divulgada es el nombre de la compañía, la ubicación, el nombre del contacto, el

INSTITUTO MEXICANO DE LA CONSTRUCCIÓN EN ACERO, A.C.		
 <small>Instituto Mexicano de la Construcción en Acero</small>	Requerimientos del Programa de Certificación para Fabricantes de Estructuras de Acero.	Código: FOR.NC.004.A1
		Revisión: 0
		Emisión: 01.03.2019
		Página: 4 de 4

correo electrónico y el número de teléfono, las certificaciones mantenidas y el estado de la certificación.

R21. El ciclo de Certificación consta de las siguientes etapas:

- Certificación Inicial;
- Recertificación (a los 12 meses de la Certificación Inicial).

R22. En caso de presentarse alguna suspensión durante la auditoria en sitio (ante una solicitud de acción correctiva y exceda los 30 días calendario), y requerirse alguna auditoria adicional el solicitante y/o Fabricante deberá notificar mediante la Solicitud de Certificaciones del IMCA una Restauración, la cual se tomarán las tarifas como auditoria adicional.

R23. El IMCA asigna la fecha para todas las auditorias en sitio. El solicitante y/o Fabricante será notificado de la fecha de la auditoria por correo electrónico. Si por algún motivo el solicitante y/o Fabricante desea realizar algún cambio, se cobrará una tarifa de reprogramación. Todas las auditorias tendrán un máximo de 5 días.

R24. Los consultores no pueden estar presentes durante la auditoria, ni pueden ser designados como representantes de la empresa. Los consultores incluyen a aquellos que han participado en el diseño e implementación del Sistema de Gestión Calidad.

R25. Una vez que la(s) auditoria(s) en sitio haya(n) finalizado, los registros se enviaran al Comité de Certificación del IMCA. El Comité de Certificación del IMCA, se reúne cada 15 días para validar los registros y determinar la Certificación.

R26. El IMCA se reserva los derechos de suspender, cancelar o negar la certificación a un solicitante y/o Fabricante que no proporcione evidencia objetiva para dar conformidad a el proceso de certificación y la Norma de Certificación para Fabricantes de Estructuras de Acero.

R27. El IMCA se reserva los derechos de realizar auditorías sin previo aviso si es necesario.

R28. Los solicitantes y/o Fabricantes, a quienes se les haya retirado o denegado su certificación, pueden volver a solicitar la certificación seis meses después de la fecha de la decisión inicial de la negación de la certificación.

R29. El solicitante y/o Fabricante que tenga un certificado valido, podrán usar y mostrar el Logotipo de empresa certificada.

R30. Los solicitantes y/o Fabricantes, podrán solicitar otros programas de certificación del IMCA. Todos los programas de certificación de IMCA podrán ser integrales y se incluirán en un solo certificado.

R31. Los cambios en el alcance de la certificación requieren auditorías y tarifas adicionales. Los cambios se deben enviar al Comité de Certificación del IMCA para su revisión y determinación de los requisitos aplicables.

R31. Los viáticos y gastos del (los) auditor (es), serán cargo del solicitante y/o Fabricante.